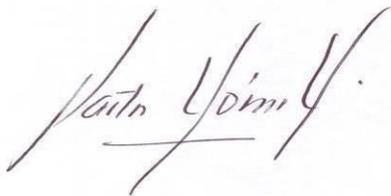


CONSTANCIA: 26 de enero de 2024 . Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el presente proceso de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovido por la señora DORA - BOTERO HENAO en contra de CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, informándole que la NUEVA EPS aportó contestación al oficio remitido.

Adicionalmente existen 2 memoriales de la parte demandante, solicitando el link del expediente, así como conocer la comunicación de la NUEVA EPS con la que debía certificar la base gravable salarial que reporta en el sistema. Sírvese proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio:64

Radicado No. 2023-00338

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la NUEVA EPS, contestó al despacho al oficio que le fuera radicado; sin que respondiera directamente lo que le fuera indagado; se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante, no sin antes ordenar certificar a dicha entidad, la persona y el cargo de quien tiene el deber de proporcionar la información concreta solicitada- *el monto de la remuneración mensual percibida por el demandado RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ*- con el fin de iniciarse el correspondiente procedimiento sancionatorio(artículo 42,43,44 C.G.P) por omisión de información.

Acto seguido se ordena la remisión del link correspondiente al abogado solicitante.

Finalmente, y verificado que el demandado RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, fue notificado a través de correo electrónico el pasado 13 de octubre de 2023, conforme a lo prescrito por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de rigor hubiese hecho contestación alguna, se hace necesario fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día marzo 4 de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos:

1. Registro Civil del Matrimonio de los señores DORA INÉS BOTERO HENAO y CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

2. Registro Civil de Nacimiento de CRISTIAN CAMILO y ISABELA RODRÍGUEZ BOTERO.

BOTERO, al igual que constatar las respectivas edades.

3. Fotografías tomadas del perfil de Facebook de la señora DIANA ARANGO MURCIA, el cual podrá ser consultado a través de link.

4. Pantallazo de una fotografía en particular tomada del perfil de Facebook de la señora ARANGO, donde se observa en la leyenda lo siguiente: "César Rodríguez mi otra mitad ...Te amo.. amor de mi vida".

5. Pantallazo de una fotografía en particular tomada del perfil de Facebook del señor CÉSAR HERNÁN RODRÍGUEZ, en la cual la leyenda pone: "El tercer amor de mi vida... me alegras mis días".

Testimonial: Se ordena escuchar el testimonio de:

1. JULIALBA GÓMEZ.

2. GLORIA ARANGO

3. NAIKE BERMÚDEZ

4. AMPARO PÉREZ

5. SANDRA MILENA BOTERO

6. MARCELA PINEDA

7. OLGA LUCIA BOTERO

8. . CARMENZA BOTERO

9. LUCERO ZULUAGA

10. MELVA BOTERO HENAO

Se advierte que el despacho podrá hacer uso de la facultad de restringir los testimonios, de encontrar suficientemente ilustrados los hechos de la demanda.

Demandado.

No contestó la demanda.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de parte del señor CESAR HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y la señora DORA INÉS BOTERO HENAO.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través del link que les será remitido el día de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', is written over a horizontal line. A diagonal line extends from the top left of the signature down to the name below.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb5455b44bd2240f5364634e232f547d5c00fa3de52320627856199471df053**

Documento generado en 26/01/2024 05:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>